



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CERETÉ

Cereté, Córdoba, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Proceso	ACCIÓN DE TUTELA
Radicado No.	23-162-31-03-002-2022-00020-00
Demandante:	JULIO CÉSAR NEGRETE ESPITIA
Demandado:	- . MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - . EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA - . DIRECCIÓN DE PRESTACIONES SOCIALES DEL EJÉRCITO

Vista la nota secretarial que antecede, se vislumbra que la acción constitucional es instaurada por el señor **JULIO CÉSAR NEGRETE ESPITIA** identificado con C.C. N° 1.064.997.622 quien actúa a través de apoderado judicial, alegando la presunta conculcación de sus derechos fundamentales de petición en conexidad con el mínimo vital y seguridad social amparado en la carta magna y, contra **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA Y DIRECCIÓN DE PRESTACIONES SOCIALES DEL EJERCITO NACIONAL**, la cual, teniendo en cuenta que se observan los requisitos de ley, conforme a lo estatuido en el artículo 86 de la constitución política y los decretos reglamentarios 2591 de 1991 y 306 de 1992, este juzgado dispondrá su admisión.

Así las cosas, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cereté,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela instaurada por señor **JULIO CÉSAR NEGRETE ESPITIA** identificado con C.C. N° 1.064.997.622 quien actúa a través de apoderado judicial, alegando la presunta conculcación de sus derechos fundamentales de petición en conexidad con el mínimo vital y seguridad social amparado en la carta magna y, contra **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA Y DIRECCIÓN DE PRESTACIONES SOCIALES DEL EJERCITO NACIONAL** representados legalmente por sus representantes legales.

SEGUNDO: Tener como pruebas los documentos aportados por la parte actora con el libelo demandatorio, a los cuales se les otorgará el respectivo valor probatorio en la oportunidad procesal correspondiente.

TERCERO: De conformidad con el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, y previa advertencia de que la omisión a esta orden acarrea responsabilidad, **SOLICITAR** a los accionados **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA Y DIRECCIÓN DE PRESTACIONES SOCIALES DEL EJERCITO NACIONAL** representados legalmente por sus representantes legales, que dentro del término de **veinticuatro (24)** horas contadas a partir del recibo de la respectiva comunicación, rinda informe sobre los hechos fundantes de la solicitud de tutela, haciéndole saber las exigencias del **Art., 20 del Decreto 2591 de 1991**.

CUARTO: NOTIFICAR la presente decisión a las partes y demás interesados por el medio más expedito.

QUINTO: RECONOCER Y TENER al abogado **MARCOS AURELIO TORRES ORDOSGOITIA** identificado con C.C. 15.619.136 y T.P. 162.622 del C.S. de la J., como apoderado judicial del demandante, en los términos del poder que le fue conferido

SEXTO: Hacer las anotaciones de rigor en el libro radicador correspondiente

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MAGDA LUZ BENÍTEZ HERAZO
JUEZA